

Decreto Nº 1338, que autoriza a la firma Méndez y Méndez, a realizar las verificaciones y a otorgar las certificaciones a que se refiere el Art. 1º de la Ley Nº 4548, de fecha 22 de septiembre de 1956.
(G. O. Nº 9038, del 31 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1338

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por vía de la Secretaría de Estado de Finanzas por el Dr. Fidel Méndez Núñez, en representación de la firma de Contadores Públicos Méndez & Méndez;

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 4548, de fecha 22 de septiembre de 1956, modificado por la Ley Nº 4621, del 17 de enero de 1957;

CONSIDERANDO que de conformidad con los datos contenidos en la solicitud mencionada, la firma Méndez & Méndez reúne las condiciones de capacidad, solvencia y moralidad requeridas por el artículo arriba citado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza a la firma de Contadores Públicos Méndez & Méndez, radicada en esta ciudad, a realizar las verificaciones y a otorgar las certificaciones a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 4548, de fecha 22 de septiembre de 1956, modificado por la Ley Nº 4621, del 17 de enero de 1957.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER